Juramento de los Señores Capitulares.

En la Sala Capitular de esta N. y L. villa de Vergara á veinte y tres de Enero de mil ochocientos viente y seis por testimonio de mi el Escno se juntaron, los Sres D.n José Franco de Amuzaregui, primer teniente de Alcalde actual, D.n José de Zuloeta y D.n Martin de Ubarzabal, primero y segundo Teniente de Alcalde, D.n Martin de Ubana Eladariaga, Sindico Procurador general, D.n José Leon de Heredia, D.n José Agustin de Eyzaguirre, D.n Ramon de Lizarralde, y D.n Pedro de Ignacio Ulzaa, Regidores, D.n Mariano de Lotiano y D.n José de Zavalora Diputados del Comun, D.n Josè de Ubarzabal, D.n Franco de Eladariaga, D.n José Joaquin de Iyanguren, y D.n Antonio de Aguirre Diputados del Concejo, y D.n Agustin de Lombida Sindico Personero, electos por la Diputacion extraordinaria de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, para cargo habientes de esta villa por todo este presente año, en virtud de las propuestas hechas en Ayuntamiento general de primero del corriente mes, como resulta de los Correspondientes titulos expedidos: Y en seguida el expresado Señor Teniente Alcalde Amuzaregui, recibió juramento de todos y cada uno de los citados Sres Tenientes Alcaldes y demas Capitulares conforme á Dro, sobre la Cruz de Plata destinada al intento, para que en su cargo administren justicia, sin parcion, ni interes, ejerciendo fielmente sus respectivos empleos, y guardando y haciendo guardar en publico y en secreto el voto solemne que se tiene hecho por esta N. villa de defender la purisima é inmaculada Concepcion de Maria Santisima, Madre de Dios y Señora Nuestra, asi como los buenos usos y Costumbres de ella; y habiendolo hecho cumplidamente prometieron cumplirlo asi, y en seguida le entregó el Señor Teniente Alcalde que deja de ser, la Real Vara de Justicia para su administracion al Señor primer Teniente Zuloeta, y á todos los respectivos titulos

espedido à su favor, y lo firmaron ambos y en fé de ello yo el Escribano #.

Jose de Zuloeta

Antemi

P. Diego Manuel de Lesarri

Ayuntamiento de 26 de Enero.

En la Sala Capitular de esta N. y L. villa de Vergara à veinte y seis de Enero de mil ochocientos veinte y seis, estando juntos y congregados segun costumbre, los Señores D.n José de Zuloeta primer Teniente de Alcalde, D.n Martin de Ybarra Madariaga Sindico Pror General, D.n José Leon de Heredia, D.n José Agustin de Lysaguirre, y D.n Pedro de Jaury Elorza Regidores, y D.n Mariano de Latierro Diputado del Comun, D.n José de Ybarzabal, D.n Franco de Madariaga, Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte, de la Justicia y Regimiento de esta villa, por testimonio de mi el infrascripto Escno del Rey nuestro Señor y del Numero de ella, acordaron lo siguiente.

Habiendose leido un memorial de varios que tienen capitales Censales y à interes contra esta N. Villa de fha veinte y dos del corriente mes, en que haciendo relacion de hallarse en necesidad de los reditos devengados en varios años que no se les han satisfecho, exponen que seria mas conveniente y necesario el nombramiento de un depositario que cuidare tan solamente de cobrar la renta destinada à este efecto, y pagare à los acreedores en sus respectivos plazos, con que se ahorraria la villa de